



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12922

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 902.902,77 (PESOS NOVECIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DOS, CON 77/100), a favor de la firma TIP S.A. – CUIT N° 30-70791066-2, factura N° B 0002-00000446, correspondiente a Honorarios Empresariales por servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario. Corresponde a cobranzas percibidas por Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de ocupación de espacios públicos y estructuras soporte de antenas, período 11/2018 a 12/2018.-

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1. "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.1. "Cuentas Comerciales a Pagar".-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.-

[Signature]
BEVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Signature]
MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA POR DECRETO N° 072
17 OCT 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

UNIVERSA F. FLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Dirección General de
Asesoría Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°	12922

UNIVERSA F. FLAGANICA
Jefe Int. Departamento
Dirección General de
Asesoría Administrativa
Secretaría de Gobierno



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12923

Artículo-1º:-Convalidase la Adenda al Convenio Marco de Colaboración, suscripto entre la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOF.S.E.) y el Municipio de Lanús, mediante la cual incorpora a la Cláusula Primera del Convenio Marco, La Línea Belgrano Sur, con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES, a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca y de la Línea Belgrano Sur en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general; y que obra a fs. 40 y 41 del Expediente N° S-85066/17.- D.E. y D-00254/17.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

BOLETA POR DECRETO N° 4073
FECHA 17 OCT 2019

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Ejecuciones Generales
División Administrativa
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N° 12923
SANDRA PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Ejecuciones Generales
División Administrativa
Secretaría de Gobierno

85066/17



ADENDA N° AL CONVENIO MARCO ENTRE LA OPERADORA FERROVIARIA S.E. y LA MUNICIPALIDAD DE LANUS.

Entre la **OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO** en adelante, "SOFSE", representada en este acto por su presidente, Cdor. Marcelo E. Orfila DNI 12.543.682, con domicilio en Avenida Ramos Mejía 1302, 4° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y **LA MUNICIPALIDAD DE LANUS** en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti con DNI N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "las PARTES", y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 2 de mayo de 2017 las PARTES suscribieron un Convenio Marco, en adelante el "CONVENIO" con el objeto de establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre las PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de la traza ferroviaria de la Línea Roca en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.
2. Que en el CONVENIO, oportunamente sólo se consignó la Línea Gral. Roca, omitiéndose incorporar la Línea Belgrano Sur, cuya traza también atraviesa el Municipio de Lanús.
3. Que considerando que LA MUNICIPALIDAD tiene proyectado una intervención en las estaciones Villa Caraza y Villa Diamante, ambas de la Línea Belgrano Sur, Las PARTES consideran necesario incorporar la Línea Belgrano Sur al Convenio Marco.

Que por las razones expuestas, las PARTES resuelven suscribir la presente ADENDA N°, en adelante "ADENDA" sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONVE-2019-47816922-APN-GRIYP#SOFSE

MJ

85060/11



PRIMERA: Las PARTES resuelven incorporar a la cláusula Primera "Objeto" del Convenio Marco, la Línea Belgrano Sur, por lo cual la misma quedará redactada de la siguiente manera:

"El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para el desarrollo de acciones, planes y/o actividades de cooperación y colaboración entre LAS PARTES a efectos de coadyuvar a la puesta en valor de los predios del entorno de las trazas ferroviarias de la Línea Roca y de la Línea Belgrano Sur en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios, lo cual redundará en beneficios recíprocos para LA MUNICIPALIDAD, SOFSE y la comunidad en general.

En su marco, asimismo, SOFSE podrá otorgar por intermedio de su Gerencia General de Desarrollo Comercial en forma precaria y temporal el uso de espacios asignados a esta Operadora y que se encuentran en el entorno de las Estaciones ferroviarias de la Línea Gral. Roca y de la Línea Belgrano Sur contribuyendo la MUNICIPALIDAD con el mejoramiento del lugar en materia de seguridad, higiene, mantenimiento, iluminación, habilitación de sanitarios".

SEGUNDA: Las PARTES manifiestan que se mantienen plenamente vigentes todos los términos y condiciones del CONVENIO MARCO, que no hayan sido expresamente modificados por la presente.

En prueba de conformidad las PARTES firman DOS ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los04... días del mes deJunio..... de 2019...

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

CONVE:2019-47816922-APN-GRIYP#SOFSE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12924



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos treinta y seis millones ochocientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (\$ 36.846.685.-) para la ejecución del Proyecto "**Puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales**" N° 06005, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es de hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto.

Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.

Artículo-3º:-Los fondos del préstamo serán afectados íntegramente y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Puesta en valor, mejoras y reparaciones en edificios municipales " N° 06005.-



Artículo-4º:-Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Lanús - Proyecto N° 06005", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-5º:-Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-

Artículo-6º:-Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) La contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto; y
 - b) El servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.
- El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

Artículo-7º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo y toda otra documentación que resulte necesaria, para la concreción del Proyecto identificado en el Artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-

Artículo-8º:-El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Artículo 3º de la presente Ordenanza, conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-

Artículo-9º:-Remítase copia certificada de la presente Ordenanza a los organismos que corresponda a los fines de posibilitar la concreción de la presente operación.

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 9 de octubre de 2019.-

REVISADO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO E. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

REPUBLICADA POR DECRETO N° 4076
FECHA 17 OCT 2019

Registrada bajo el N° 3024

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

CANCERIA MUNICIPAL
Jefe Int. Departamento
Dirección General Municipal
Dirección Administrativa
Municipio de Lanús



2019 - Año del Centenario
del Bicentenario de San Martín

CANCERIA MUNICIPAL
Jefe Int. Departamento
Dirección General Municipal
Dirección Administrativa
Municipio de Lanús



2019 - Año del 75º Aniversario
del Bicentenario de Lanús



58

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12325

Artículo-1º:-Amplíase el Cálculo de Recursos vigente en la suma total de \$ 302.393.167,43 (PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 43/100) en las cuentas que se detallan a continuación:

PARTIDA	DENOMINACION	F.F.	IMPORTE
1.2.1.01.02	TASA POR SERVICIOS GENERALES DE EJ ANTERIORES	1.1.0	\$ 12,169,360.00
1.2.1.05.02	INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE EJ ANTERIO	1.1.0	\$ 38,005,920.00
1.2.1.16	EDESUR S.A. APORTE 6,424%	1.1.0	\$ 46,000,258.00
1.2.1.17	IMPUESTO AUTOMOTOR LEY 13.010	1.1.0	\$ 8,593,129.43
1.2.1.18	CONTRIBUCION PROTECCION CIUDADANA	1.1.0	\$ 8,560,000.00
1.2.1.19	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR MANT DE RED VIAL	1.1.0	\$ 50,369,000.00
1.2.2.10	PATENTES DE RODADOS	1.1.0	\$ 2,069,000.00
1.2.2.11.01	DERECHOS DE OFICINA	1.1.0	\$ 11,200,000.00
1.2.6.02	MULTAS POR INFRACCIÓN A OBLIG Y DEBERES FISCALES	1.1.0	\$ 5,289,600.00
1.6.2.03	INTERESES IMPOSICIONES LEY 13.164	1.1.0	\$ 120,136,900.00
TOTAL			\$ 302,393,167.43

Artículo-2º:-Amplíase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma total \$ 302.393.167,43 (PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 43/100) en la Jurisdicción, Categorías Programáticas, Partidas y Fuente de Financiamiento que se detallan:

JURISDICCION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	3.3.9	\$ 54,500,236.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.3.9	\$ 19,430,200.00
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	3.3.7	\$ 27,568,911.00
1.1.1.01.14.000	35.03	1.1.0	3.3.6	\$ 23,790,000.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	3.1.1	\$ 42,435,000.00
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	3.3.9	\$ 23,536,200.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.1.1	\$ 15,236,590.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.6.5	\$ 9,212,536.00

...///...





JURISDICCION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.7.4	\$ 15,869,000.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	2.8.4	\$ 1,126,980.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	5.1.4	\$ 29,256,987.00
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	4.2.1	\$ 3,500,000.00
1.1.1.01.01.000	17	1.1.0	1.2.1	\$ 35,625.04
1.1.1.01.02.000	01	1.1.0	1.6	\$ 6,039.89
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.1.6.03	\$ 268,508.00
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.2.1	\$ 232,429.50
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.2.3	\$ 96,988.85
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.2.5.01	\$ 6,597.68
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.2.5.02	\$ 2,902.57
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.2.5.03	\$ 2,475.08
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.2.5.04	\$ 1,096.01
1.1.1.01.03.000	03	1.1.0	1.6	\$ 170,474.62
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.4	\$ 4,229.47
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.2.1	\$ 292,547.92
1.1.1.01.03.000	18	1.1.0	1.6	\$ 200,861.24
1.1.1.01.06.000	01	1.1.0	1.5	\$ 30,925.00
1.1.1.01.06.000	48	1.1.0	1.1.3	\$ 15,500.00
1.1.1.01.11.000	01	1.1.0	1.6	\$ 300,630.95
1.1.1.01.11.000	02	1.1.0	1.2.1	\$ 350,497.58
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.1	\$ 257,012.54
1.1.1.01.11.000	20	1.1.0	1.2.5.03	\$ 464.12
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.1	\$ 2,468,514.44
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.3	\$ 7,047,387.83
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.1.4	\$ 1,516,127.15
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.1	\$ 159,106.67
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.3	\$ 245,051.70
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.6	\$ 39,357.68
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.5.01	\$ 10,688.33
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.5.02	\$ 2,575.40
1.1.1.01.11.000	23	1.1.0	1.2.5.04	\$ 917.46
1.1.1.01.12.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 1,020,073.42
1.1.1.01.13.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 148,559.43
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.2.1	\$ 266,706.00
1.1.1.01.13.000	37	1.1.0	1.5	\$ 29,625.00
1.1.1.01.14.000	01	1.1.0	1.6	\$ 29,168.96
1.1.1.01.14.000	22	1.1.0	1.6	\$ 672,110.82
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.2.1	\$ 907,174.05
1.1.1.01.14.000	35.01	1.1.0	1.6	\$ 45,478.52
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.1	\$ 1,453,877.41
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.2	\$ 1,214,437.50

...///...



...///...



JURISDICCION	CATEGORÍA PROGRAMÁTICA	F.F.	PARTIDA	IMPORTE
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.2.3	\$ 230,565.76
1.1.1.01.14.000	74.02	1.1.0	1.6	\$ 55,746.89
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 200,043.46
1.1.1.01.15.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 1,512,315.22
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.2.1	\$ 15,594.09
1.1.1.01.15.000	41	1.1.0	1.6	\$ 170,792.16
1.1.1.01.15.000	42	1.1.0	1.2.1	\$ 1,693,740.20
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.1.4	\$ 1,600,167.12
1.1.1.01.15.000	43	1.1.0	1.2.1	\$ 8,401,287.42
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.2.1	\$ 1,010,518.54
1.1.1.01.15.000	45	1.1.0	1.2.3	\$ 418,303.87
1.1.1.01.16.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 110,000.99
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.2.1	\$ 150,622.68
1.1.1.01.16.000	16	1.1.0	1.1.4	\$ 350,589.28
1.1.1.01.20.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 500,013.49
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	1.1.3	\$ 70,773.89
1.1.1.01.21.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 196,558.63
1.1.1.02.00.000	01	1.1.0	1.2.1	\$ 690,149.91
TOTAL				\$ 302,393,167.43

Artículo-3°:-Convalídase las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio 2019, correspondiente a los siguientes Decretos: 1694-2019/2642-2019/2656-2019/2965-2019.

Artículo-4°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias y/o de cargos, correspondientes al inciso 1 del presupuesto de gastos vigente.

Artículo-5°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 9 de octubre de 2019.-

BEVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



REGISTRADA POR DECRETO N° 4075

FECHA 17 OCT 2007

Registrada bajo el N° 12325

VALERIA F. PASCANICA Jefe del Departamento Ejecuciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Defensa



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


VALERIA F. PASCANICA
Jefe del Departamento
Ejecuciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Defensa



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12928



Artículo-1º.-Apruébase la prórroga del Servicio de Transporte Público de Pasajeros por Automotor Comunes, cuya solicitud y documentación fue presentada por la firma MICROÓMNIBUS AVENIDA S.A. CUIT Nro.: 30-546419251-4 para la línea 520, Ramales "B", "B2" y "C", mediante Expediente Nro. 935.505/19; MICRO ÓMNIBUS ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nro. 30-58039052-4 para la línea 521 mediante Expediente Nro. 935.556/19; EL URBANO S.R.L. CUIT Nro. 30-70805898-6 para la línea 522 mediante Expediente Nro. 937.575/19; CIA. ANDRADE E. T.P.S.R.L. CUIT Nro. 30-54625451-4 para la línea 523 mediante Expediente Nro. 936.149/19; CINCO DE AGOSTO S.R.L. CUIT Nro. 30-57197043-7 para la línea 524 "A" mediante Expediente Nro. 937.582/19; MICRO ÓMNIBUS ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA CUIT Nro. 30-58039052-4 para la línea 526 mediante Expediente Nro. 935.557/19 y EL URBANO S.R.L. CUIT Nro. 30-70805898-6 para la línea 527, ramales "B" y "C" mediante Expediente Nro. 937.574/19; todo ello de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de las Licitaciones Públicas N°7/09; N°8/09; N°9/09; N°10/09; N°11/09; N°12/09 y N°13/09.-

Artículo 2º.-La prórroga otorgada será hasta el 31 de agosto de 2020, Acorde con lo establecido en el Artículo 231º del Decreto Ley Nro. 6.769/58, Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º.-Los servicios deberán ser prestados cumpliendo con todas las normas impuestas por la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, en especial, las cláusulas de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones en virtud de los cuales resultaron adjudicatarios de las explotaciones, quedando a todo efecto el Departamento Ejecutivo, a través de las dependencias que dispusiere, autorizado a realizar todo tipo de inspecciones conducentes a comprobar el buen estado de las unidades, la contratación de los seguros que resulte menester, la prestación del servicio con la cantidad de unidades necesarias según los horarios de servicio, la correcta disposición e idoneidad del personal de conducción y todos aquellos requisitos que en la actualidad o en el futuro sean conducentes para el buen funcionamiento del servicio y la atención adecuada de los pasajeros usuarios.

.....



